

# **CASOS PRÁCTICOS DE GESTIÓN PÚBLICA.**

## **VOL. I**

**DERECHO ADMINISTRATIVO,  
RECURSOS HUMANOS Y  
DERECHO FINANCIERO-PRESUPUESTARIO**



# CASOS PRÁCTICOS DE GESTIÓN PÚBLICA.

## VOL. I

### DERECHO ADMINISTRATIVO, RECURSOS HUMANOS Y DERECHO FINANCIERO-PRESUPUESTARIO

Antonio Blanca Bustamante (ed.)

Raúl Barrios Peral

Estefanía Blanco López

Begoña Cabetas Bello

Marta Chopeitia Gutiérrez

José Manuel Corrales Aznar

Guillermo Díaz Martínez

José Miguel de Domingo Casado

Carlos García Monío

Clara González Meseguer

Tamara Luaces Feijóo

M<sup>a</sup> Ángeles Martín Hernanz

Laura Martín Iglesias

Cristina Martínez Domínguez

M<sup>a</sup> Luisa Pérez Álvarez

Laura Pérez Martos

Vanesa Sánchez Sánchez

Andrés Vega López

María Villoslada Gutiérrez



**DEXTRA**  
EDITORIAL

# Índice

<b>Presentación</b> .....	13
---------------------------	----

## **Parte 1** ¿Cómo afrontar el ejercicio práctico de la oposición?

Introducción general al ejercicio .....	18
Qué debo estudiar y repasar .....	30
Cómo gestionar las emociones .....	40

## **Parte 2** Casos prácticos

### **Derecho Administrativo**

1. “Tamos vigilaos” Procedimiento y actividad de la Administración. María Villoslada Gutiérrez .....	45
2. El PGOU de Daimiel: Expropiación forzosa M <sup>a</sup> Ángeles Martín Hernanz .....	63
3. Conversaciones en la cafetería del Ministerio: Subvenciones. Patrimonio de las AAPP. Contratos del sector público Raúl Barrios Peral.....	81

## CASOS PRÁCTICOS DE GESTIÓN PÚBLICA.

4. Los informes de don Eustaquio: Revisión de oficio. Patrimonio de las AAPP Vanesa Sánchez Sánchez.....	111
5. Contratación en la Agencia Española de Protección de Datos: Contratos del sector público Estefanía Blanco López.....	135
6. Las cámaras de seguridad en la piscina: Procedimiento administrativo sancionador Laura Martín Iglesias.....	159
7. La autorización FOM-101: Procedimiento administrativo sancionador. Recursos administrativos. Obligación de resolver Tamara Luaces Feijóo.....	183
8. Analizando el aceite de oliva: Contratos del sector público Raúl Barrios Peral.....	197
9. Don Nemesio se saltó el estado de alarma: Procedimiento de responsabilidad patrimonial María Villoslada Gutiérrez.....	229

### **Derecho Administrativo – Recursos Humanos**

10. Dos nuevos ministerios y el Plan de Formación de Sanidad: Contratos del sector público. Medios de impugnación de la Administración. Creación de órganos. Ingreso en la función pública. Relación de Puestos de Trabajo Clara González Mesguer.....	251
11. Don Luciano cesa como canciller de España en Turquía: Recursos administrativos. Provisión de puestos de trabajo. Indemnización por razón del servicio Cristina Martínez Domínguez.....	263

## ÍNDICE

12. El accidente del Sr. Gutiérrez y la expropiación de Fomento:  
Caducidad y suspensión del procedimiento administrativo. Responsabilidad patrimonial.  
Recurso contencioso-administrativo. Expropiación forzosa. Patrimonio de las AAPP.  
Contratos del sector público. Permisos de los funcionarios  
Raúl Barrios Peral..... 281

## **Derecho Administrativo – Gestión Financiero-presupuestaria**

13. La Fundación Nobleza y Memoria:  
Contratos del sector público. Convenios. Delegación de competencias. Responsabilidad patrimonial. Ingresos públicos. Modificaciones presupuestarias. Imputación del gasto.  
Fiscalización previa. Tesorería del Estado  
Cristina Martínez Domínguez ..... 305
14. Subvenciones y contratos en Ciencia:  
Contratos del sector público. Tramitación normativa. Encomiendas de gestión. Subvenciones. Nivel de especificación de los créditos. Modificaciones presupuestarias. Imputación del gasto. Procedimiento presupuestario en relación con la contratación. Gastos de carácter plurianual  
Begoña Cabetas Bello
15. Subvenciones para las campañas agrícolas:  
Subvenciones. Recursos administrativos. Recurso contencioso-administrativo. Imputación del gasto. Nivel de especificación de los créditos. Transferencias de crédito  
Luisa Pérez
16. Gestionando el patrimonio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:  
Patrimonio de las AAPP. Nivel de especificación de los créditos. Imputación del gasto. Transferencias de crédito  
Raúl Barrios
17. La subvención de los flujos migratorios:  
Subvenciones. Revisión de oficio. Tramitación contable de las subvenciones  
M<sup>a</sup> Luisa Pérez Álvarez
18. Hacienda y la Sociedad OBRAS:  
Contratos del sector público. Patrimonio de las AAPP. Responsabilidad patrimonial.  
Procedimiento presupuestario de contratación  
Carlos García Monio

## CASOS PRÁCTICOS DE GESTIÓN PÚBLICA.

19. Los desayunos de trabajo en el Ministerio de Trabajo:  
Contratos del sector público. Patrimonio de las AAPP. Imputación del gasto. Nivel de especificación de los créditos. Gastos plurianuales. Transferencias de crédito. Tribunal de Cuentas  
Raúl Barrios Peral
20. El Palacio de Fomento:  
Contratos del sector público. Patrimonio de las AAPP. Modificaciones de crédito  
Raúl Barrios Peral

### **Recursos Humanos**

21. Cosas de Recursos Humanos:  
Provisión de puestos de trabajo. Retribuciones. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Organismos de selección  
Guillermo Díaz Martínez
22. Los encargos en la Secretaría de Estado:  
Provisión de puestos de trabajo. Intervalos de niveles. Situaciones administrativas  
Guillermo Díaz Martínez
23. Una ayuda en Recursos Humanos:  
Grado personal. Permisos. Licencias  
Marta Chopeitia Gutiérrez
24. Doña María Teresa en la administración de personal:  
Régimen especial de Seguridad Social de los funcionarios. Mutualismo administrativo de los funcionarios. Personal laboral  
Guillermo Díaz Martínez
25. Las indemnizaciones de la funcionaria María José:  
Procesos selectivos. Retribuciones de funcionarios en prácticas. Indemnizaciones por razón del servicio  
Marta Chopeitia Gutiérrez

## **Gestión Financiera**

26. Operaciones presupuestarias en Derechos Sociales:  
Nivel de especificación de los créditos. Modificaciones de créditos. Anticipos de tesorería. Tramitación de modificaciones presupuestarias  
José Miguel de Domingo Casado
27. De imputaciones de gasto y comisiones de servicio:  
Imputación del gasto. Anticipos de caja fija  
Andrés Vega López

## **Recursos Humanos – Gestión Financiera**

28. La Consejería de Medio Ambiente en Ginebra:  
Provisión de puestos de trabajo. Personal laboral. Indemnización por razón del servicio. Imputación del gasto. Nivel de especificación de los créditos. Transferencias de crédito. Gestión de tesorería. Pagos a justificar  
Laura Pérez Martos
29. El cuestionario presupuestario y laboral del MINCOTUR:  
Personal laboral. Presupuestos del Estado. Temporalidad de los créditos  
Laura Pérez Martos



# Presentación

**C**ontinuando con su vocación didáctica, y dando una vez más muestra de su profesionalidad y dedicación, Antonio Blanca Bustamente, funcionario perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, además de excelente preparador de las oposiciones de acceso a este Cuerpo en SKR Escuela de Gobierno y Transformación Pública, demuestra una vez más su afinado sentido de la responsabilidad volcando todo su saber en esta segunda edición de libro de Casos Prácticos.

La primera edición se convirtió en un instrumento imprescindible, libro de cabecera de todo estudiante aplicado, para la comprensión y superación de los entresijos inherentes a las pruebas de estas características, no sólo en el ámbito de acceso a la Función Pública, sino en la práctica diaria de los funcionarios, o el estudio metódico los universitarios.

Con esta segunda edición, a la que en breve se unirá un tercer ejemplar multidisciplinar compuesto por casos prácticos globales, Antonio Blanca ha revisado toda la legislación y ha editado, compilado y coordinado la elaboración de supuestos prácticos que recorren diversas materias como Derecho Administrativo, Derecho Financiero o Recursos Humanos, incorporando las novedades al respecto y garantizando al lector la disposición, una vez más, del mejor libro orientado a la preparación del aspecto práctico de una oposición o de la formación de un jurista en el ámbito público, que me he encontrado en más de 25 años como profesional de la Administración Pública y formador de futuros servidores públicos.

Consciente de que el objetivo de los opositores no se limita a conseguir un título, aunque en su proceso los aspirantes adquieren habilidades y competencias, pero

## CASOS PRÁCTICOS

con la meta indiscutible de superar el proceso y convertirse en funcionario, el autor concibe este libro como una guía para encauzar tal aspiración, una especie de autópista hacia el éxito, cuyo destino final es aprobar el último examen de la oposición al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado (GACE, en adelante).

Dicho enfoque servirá mayoritariamente para opositores que se preparen para el citado Cuerpo, no obstante, también se trata de una herramienta verdaderamente útil para otros opositores que tengan que afrontar exámenes de tipo práctico, para estudiantes, juristas y la esfera académica jurídico-legal.

Así, los objetivos perseguidos con este manual pueden aglutinarse en cuatro:

1. Explicar el camino a seguir para aprobar un ejercicio práctico de una oposición (específicamente, el incluido en el proceso selectivo del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado).
2. Demostrar de modo teórico-práctico como resolver los casos prácticos desde distintos prismas.
3. Señalar los recursos a los que se debe acudir para aumentar las garantías potenciales de superar el ejercicio.
4. Mostrar las distintas estrategias que se pueden escoger para afrontar el examen.

Por tanto, con la pretensión de dar desarrollo a dichos objetivos, se presenta una estructura segmentada, en la que se incluye: una visión completa de todo lo que incumbe al tercer ejercicio, desde una introducción global sobre en qué consiste el caso práctico, acompañada de consejos y recomendaciones en líneas generales, hasta llegar al final de cómo enfrentarse a la lectura pública del caso; pasando por un apartado de gestión de las emociones ante un trance tan importante para el devenir de la vida de quien está opositando; y, otro en el que se recogen los temas, normas y partes más sobresalientes en relación con el tercer examen.

Se finaliza con una inmersión total en lo relativo a la forma de enfrentarse a un caso práctico, esto es, con ejemplos diversos que abarcan toda la temática que suele ser objeto de examen, indicándose: cómo debe resolverse este tipo de ejercicio, así como la explicación pormenorizada de cómo abordar todas las preguntas que se efectúen, y los puntos posibles que de ellas se deriven, ya sea mostrando varias formas y esquemas de cómo puede resolverse el caso, qué pasos deben seguirse en las respuestas, o algunas pautas, consejos y advertencias a tener en consideración a la hora de realizar esta prueba.

## PRESENTACIÓN

Los distintos casos prácticos que se exponen en este libro buscan cubrir las áreas más importantes de los consabidos tres bloques objeto del tercer examen (se recuerda el criterio orientativo y no de máxima categórica de dichas áreas), así como otras partes, que, aunque no son materia que con asiduidad sea preguntada en el tercer ejercicio, se insertan también en estos casos como prueba de que cualquier parte del programa oficial es susceptible de entrar.

La resolución de los casos se ajusta a las pautas explicadas a lo largo de todo el manual, y son muestras de lo que sería una contestación completa, además de motivada y detallada jurídica y normativamente en todos sus aspectos, para que el lector adquiera una visión global a la par que pormenorizada de cómo resolver las preguntas en el tercer ejercicio, advirtiendo que, a quien comparezca como candidato a este examen –que se realiza sin ningún material de ayuda–, le puede resultar ardua y compleja la labor de llevar a cabo respuestas con tanto grado de especificación.

En definitiva, lo que se procura es: dotar al opositor de todas las armas e instrumentos idóneos para que su preparación sea lo más segura, certera y con el máximo rendimiento posible en su carrera hacia el aprobado.

El presente Manual ha sido elaborado tomando como base los casos diseñados para la preparación específica de la oposición por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Superior y de Gestión de la Administración General del Estado y editados y completados, como mencioné al inicio de esta presentación, por Antonio Blanca Bustamante, en un trabajo que combina el cuidado del artesano con la precisión y rigor del que sabe que la herramienta que debe afinar puede ser la llave que abra las puertas del éxito. Al trabajo de todos ellos, y muy especialmente al de Antonio Blanca, debemos agradecer este gran Manual que esperamos sea de utilidad para los que, animados por la vocación y la legítima expectativa de ganar las oposiciones, apuesten por convertirse en servidores públicos.

**Enrique Cortés de Abajo**  
Administrador Civil del Estado

# CASO PRÁCTICO Nº 1

## *“Tamos vigilaos”*

### reclama transparencia

María Villoslada

Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

*Derecho administrativo*

#### SUPUESTO DE HECHO

La asociación “TAMOS VIGILAOS” presentó telemáticamente el 13 de enero de 2024 escrito al Ministerio de Fomento, en el que solicitaba al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

*“Conocer cuántos drones civiles ha adquirido el Gobierno en los últimos diez años. Indicando qué modelos son.”*

La solicitud fue trasladada, el 20 de enero de 2024 a la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Hacienda, al entender que el órgano competente para resolver la misma era la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC), dado que el contrato de adquisición de drones había sido declarado recientemente contrato centralizado, como ocurre con los contratos de seguridad de edificios, a la vista de la utilidad que estos tienen para la vigilancia del patrimonio de la Administración General del Estado.

La consulta es atendida mediante resolución del Director General de Racionalización y Centralización de la Contratación mediante la que concede el acceso parcial a la información el 24 de febrero de 2024. Dicha resolución es puesta a disposición de la asociación en la sede electrónica del Portal de Transparencia ese mismo día, pero no comparece a la misma hasta el 10 de marzo de 2021.

La representante de la asociación, D<sup>a</sup>. Lucía Valentín presentó en el Registro Electrónico de la Agencia Tributaria, el 6 de abril de 2024, reclamación dirigida al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), en calidad de representante legal de la asociación.

El Consejo de Transparencia inadmite la reclamación por extemporánea, mediante resolución de 7 de junio de 2024.

## PREGUNTAS

- 1. ¿Es correcto el lugar y forma en el que la asociación presentó su solicitud? ¿Y la reclamación posterior? ¿Pudo la representante de la asociación optar por presentar la reclamación en papel en una Oficina de Asistencia en Materia de Registros?**
- 2. ¿Tiene la Administración la obligación de resolver expresamente la solicitud? ¿Qué efectos produce la falta de resolución transcurrido el plazo máximo para resolver?**
- 3. Puede ser objeto de impugnación la comunicación del traslado del expediente al Ministerio de Hacienda.**
- 4. Redacte el pie de recurso que debe incluir esa hipotética resolución del Director general de Racionalización y Centralización de la Contratación.**
- 5. Si en la resolución de la DGRCC se hubiera omitido el pie de recurso, ¿podría haber inadmitido el CTBG también la reclamación al considerarla extemporánea? La reclamación frente al CTBG tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.2 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas (LPAC). Si no estuviera prevista esta vía de impugnación en la Ley de Transparencia, qué recurso ordinario procedería interponer frente a una resolución de un Director General.**

6. El Consejo de Transparencia al iniciar la tramitación del procedimiento de reclamación advierte que D<sup>a</sup>. María Limón no ha acreditado correctamente la representación. ¿Cuáles son las formas admitidas en la Ley 39/2015 para acreditar la representación? ¿Son las mismas que para la realización de un acto de trámite? ¿Cómo debe proceder el CTBG para solventar la falta de acreditación? ¿Qué efectos tiene sobre el plazo máximo para resolver el procedimiento del que dispone la Administración?
7. Indique el hipotético pie de recurso de la resolución de inadmisión del CTBG.
8. ¿Puede interponer la asociación un recurso extraordinario de revisión frente a la resolución del CTBG?
9. La Ley 19/2013 no exige la obligación de motivar las solicitudes de acceso a información. Actualmente se está tramitando el nuevo Reglamento de desarrollo de esta Ley. ¿Podría incluirse en el reglamento el requisito de motivación? ¿Y la obligación de que todas las solicitudes de acceso a información se presenten de forma telemática? Si un particular deseara impugnar ese hipotético Real Decreto del Consejo de Ministros que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia ¿cuál sería la vía y el plazo de impugnación del que dispondría y quien sería el órgano competente para conocer de la misma? Valore específicamente la posibilidad de interponer un recurso “per saltum”.

## SOLUCIONES

### PREGUNTA 1

**Normativa de aplicación**

La Constitución de 1978 (CE, en adelante), en el Título IV “Del Gobierno y la Administración”, el artículo 105 b) establece que por ley se regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas. Por su parte, en el apartado c) del citado artículo se indica que por ley se regulará el procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado.

Derivado de lo anterior, entroncado en la lista de competencias exclusivas del Estado, se encuentra el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas, en el apartado decimoctavo del artículo 149.1 CE.

Esta normación constitucional se extrapola al ordenamiento jurídico ordinario mediante la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (a partir de ahora Ley 19/2013).

**Análisis de la actuación de la asociación**

Acerca de la pregunta número uno, el artículo 17.1 de la Ley 19/2013 dispone que: “El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá dirigirse al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información”. La actuación de la asociación fue correcta al dirigir su solicitud al órgano que, a su juicio disponía de la información por la que se interesaba.

**Lugares para presentación de documentación dirigida a las Administraciones**

En cualquier caso, el artículo 16.4 de la LPAC permite la presentación de escritos dirigidos a órganos de las Administraciones Públicas no solo en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, sino también en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el art 2.1 de la LPAC; como ocurrió con la presentación de la recla-

mación en el Registro Electrónico de la Agencia Tributaria, al ser esta una entidad de derecho público integrante del Sector Público Institucional.

**No podría, por el contrario, haberse presentado la solicitud a través de una oficina de asistencia en materia de registros, que quedarían reservadas a los interesados que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos. En el caso que nos ocupa se da la circunstancia de que la solicitante es una persona jurídica y que, como tal y al amparo del art. 14.2 a) de la LPAC, debe relacionarse con éstas por medios electrónicos.**

Obligación de relacionarse con la Administración por medios electrónicos

**La obligación de relacionarse por medios electrónicos se extiende a quienes representan a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, por ende, D<sup>a</sup> Lucía Valentín, en calidad de representante de “TAMOS VIGILAOS” tampoco puede optar por presentar la reclamación en papel en una oficina de asistencia en materia de registros.**

Si las solicitudes no se hubiesen presentado por vía telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC, la Administración requeriría al interesado para que subsane a través de su presentación.

## *PREGUNTA 2*

Obligación de responder de la Administración

Con respecto a la segunda pregunta y la obligación de responder de la Administración, el artículo 21 de la LPAC establece la **obligación de la Administración de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. Tan solo se exceptúan de la obligación los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración, supuestos que no se dan en este caso.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es el fijado en la norma reguladora del procedimiento, es decir, un mes desde



la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, conforme al artículo 20.1 de la Ley 19/2013.

En el supuesto, la solicitud se presentó el 13 de enero de 2021 en el Ministerio de Fomento, trasladándose al Ministerio de Hacienda el 20 de enero de 2021, pero se desconoce con exactitud la fecha en que llegó al órgano competente para resolver, es decir, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en lo sucesivo, DGRCC).

Puesto que la resolución no se dictó y puso a su disposición hasta el 24 de enero, para poder considerar que la DGRCC cumplió con la obligación del artículo 20.1 de la Ley 19/2013, la solicitud debió haber entrado como muy pronto el 24 de enero.

Efectos de la falta de notificación de la resolución al interesado

No podemos concluir si la resolución se dictó en el plazo máximo establecido en la normativa reguladora, pero **sí podemos pronunciarlos sobre los efectos de la falta de notificación de resolución en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, que son los que se determinan con carácter general en el artículo 24 de la LPAC. Pese que la regla general es que el sentido del silencio sea positivo, nos encontramos ante una de las excepciones a esta regla “en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario”.**

El artículo 20.4 de la Ley 19/2013 incluye las solicitudes de acceso a información pública como uno de los supuestos en que el silencio tiene efecto desestimatorio.

Ahora bien, mientras que la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento, la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente. Por lo que no desaparece la obligación de dictar resolución.

Sentido del silencio administrativo

**Así, al entenderse la solicitud desestimada por silencio administrativo, la Administración no está vinculada por el sentido del silencio, pudiendo tanto denegar el acceso como concederlo.**